

RESOLUCIÓN N°

1612 28 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL – EMBECERRIL, IDENTIFICADA CON NIT 800.154.065 - 1, CON RESPECTO A LA CUENTA DE COBRO No. 013 DE LA TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA 2016”

El Director General, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004 y el decreto 2667 de 2012 compilado hoy en el 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que la Corporación reconoce a la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P, como sujeto pasivo de la tasa retributiva por estar generando vertimientos de aguas residuales tipo domesticas en la corriente hídrica superficial Río Maracas.

Que la Corporación acogió el nuevo formato de Autodeclaración de vertimientos mediante Resolución, N° 1091 del 26 de Octubre de 2009.

Que la Corporación mediante oficio de fecha 09 de noviembre de 2016, solicitó a la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P, la autodeclaración de vertimientos del periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2016, con fecha límite de entrega 31 de enero de 2017.

Que la resolución 0631 del 2015 menciona en su Artículo 19 “Las Autoridades Ambientales competentes en el tiempo de transición, deberán revisar y si es necesario ajustar las metas individuales y globales de los usuarios que vierten sus aguas residuales a fuentes hídricas superficiales de manera puntual directa o indirectamente”.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P, suministró a CORPOCESAR, el formato de autodeclaración de vertimientos periodo enero 01 – diciembre 31 del 2016 a través del oficio fechado el 30 de enero de 2017, la cual fue recibida en ventanilla única el 31 de enero de 2017 con radicado N° 0891.

Que los servidores públicos de CORPOCESAR, encargados de la proyección de las facturas por concepto de tasa retributiva vigencia 2016, evaluaron los datos diligenciados en la autodeclaración enviada por la Empresas de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P y consideraron técnicamente aceptarla y se procedió a proyectar la factura N° 013.

Que la Corporación mediante resolución No. 0271 de fecha 26 de abril de 2017, aprobó el factor regional para la facturación de la tasa retributiva para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, correspondiéndole a la Empresas de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL E.S.P, el

valor para DBO5 de 4,24 y para Sólidos Suspendidos Totales 2,13, manteniendo el factor regional de la vigencia 2015 (01 de enero al 31 de diciembre de 2015).

Que la Corporación mediante oficio de fecha 26 de abril de 2017, envió vía correo electrónico y correo certificado la factura N° 013, a nombre de la Empresas de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL E.S.P, por concepto de cobro de tasa retributiva, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$29.671.879).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1612

28 DIC 2017

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Becerril – EMBECERRIL, identificada con Nit. 800.154.065 - 1, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016” _____ 2

Que la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P, presentó RECLAMACIÓN de la factura mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2017 y recibido el 19 de mayo del año en citas, donde refiere “como es de su conocimiento esa corporación nos envió factura No. 0013 de tasa retributiva del año 2016, donde nos factura un valor elevado , el cual no es aceptable debido que enviamos toda la información y documentación, donde se le da cumplimiento a lo establecido en el PSMV, es por ello que le solicito el ajuste del factor regional, ya que este factor es el responsable del incremento de la liquidación de la tasa retributiva del periodo 2016”.

II. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.9.7.5.7 del decreto 1076, “La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al periodo cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres periodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la reclamación presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL E.S.P.” se encuentra dentro del término de ley, por lo cual se procede a continuación a realizar un análisis en los siguientes términos:

Para el cálculo del factor regional en el tramo BECERRIL, el cual está conformado por los vertimientos de las aguas residuales generadas por la cabecera urbana del municipio de Becerril, Corregimiento Estados Unidos y la Empresa Ci Prodeco vertimiento 5 rio Maracas, se procedió a desarrollar la siguiente tabla en concordancia a las autodeclaraciones y/o análisis de los vertimientos generados en la vigencia 2016:

TRAMO BECERRIL								
USUARIO	DBO5				SST			
	META AÑO 2016	CC año 2016	FR Individual año 2016	META AÑO 5 (2018)	META AÑO 2016	CC año 2016	FR Individual año 2016	META AÑO 5 (2018)
Cabecera municipal Becerril (Embecerril E.S.P)	52.878	45384	4,24	49.231,00	51.450	37.087	2,13	49.200
Corregimiento Estados Unidos -Alcaldía de Embecerril	-	14.268,03	4,24	49.231,00	-	19.352,91	2,13	49.200
Ci Prodeco vertimiento 5 rio Maracas	-	-	-	397.718,00	-	-	-	397.718,00
TOTAL	52.878	45.384		496.180	51.450	37.087		496.118

Cuadro No. 1. General de Tramo Becerril

De la anterior, se puede inferir, lo siguiente para el vertimiento de la Cabecera municipal Becerril a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P.
Corpocesar no ajustó el factor regional del tramo, dado que la carga generada total en la vigencia 2016 no fue mayor a la meta del último año del quinquenio.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No _____ de _____ por
medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de
Becerril – EMBECERRIL, identificada con Nit. 800.154.065 - 1, con respecto a la cuenta de cobro no.
013 de la tasa retributiva vigencia 2016” _____ 3

El caudal autodeclarado, las concentraciones de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST) y horas de vertimientos en los meses de enero a diciembre de 2016, son los mismos datos utilizados para la proyección de la factura N° 003 y autodeclarados por la ESP del municipio de Becerril:

MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	Días de Vertimiento
	mg/l DBO	mg/l SST			
Enero	89,7	73,3	16	24	31
Febrero	89,7	73,3	16	24	29
Marzo	89,7	73,3	16	24	31
Abril	89,7	73,3	16	24	30
Mayo	89,7	73,3	16	24	31
Junio	89,7	73,3	16	24	30
Julio	89,7	73,3	16	24	31
Agosto	89,7	73,3	16	24	31
Septiembre	89,7	73,3	16	24	30
Octubre	89,7	73,3	16	24	31
Noviembre	89,7	73,3	16	24	30
Diciembre	89,7	73,3	16	24	31

Cuadro No. 2. Datos facturación

- **Cálculo Carga Contaminante:** Luego de proyectadas las concentraciones de DBO5 y SST, los caudales y los tiempos de vertimiento se procedió a establecer la carga contaminante de los meses comprendidos entre enero y diciembre de 2016. Según lo establece el Artículo 2.2.9.7.2.1 del decreto 1076 de 2015 donde profiera que “El resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración una sustancia, elemento o parámetro contaminante por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas por día, es decir:

$$Cc = Q \times C \times 0.0036 \times t$$

Dónde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración del elemento, sustancia o compuesto contaminante, en mili-gramos por litro (mg/l)

0.0036 = Factor de conversión de unidades (de mg/s a kg/h)

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

USUARIO	MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	Días de vertimiento	KG. DBO	KG SST
		mg/l DBO	mg/l SST					
CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL - EMBECERRIL E.S.P.	Enero	89,7	73,3	16	24	31	3.844,04	3.141,23
	Febrero	89,7	73,3	16	24	29	3.596,04	2.938,57
	Marzo	89,7	73,3	16	24	31	3.844,04	3.141,23
	Abril	89,7	73,3	16	24	30	3.720,04	3.039,90
	Mayo	89,7	73,3	16	24	31	3.844,04	3.141,23
	Junio	89,7	73,3	16	24	30	3.720,04	3.039,90
	Julio	89,7	73,3	16	24	31	3.844,04	3.141,23
	Agosto	89,7	73,3	16	24	31	3.844,04	3.141,23
	Septiembre	89,7	73,3	16	24	30	3.720,04	3.039,90
	Octubre	89,7	73,3	16	24	31	3.844,04	3.141,23
	Noviembre	89,7	73,3	16	24	30	3.720,04	3.039,90
	Diciembre	89,7	73,3	16	24	31	3.844,04	3.141,23
							45.384,47	37.086,75

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1612

28 DIC 2017

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Becerril – EMBECERRIL, identificada con Nit. 800.154.065 - 1, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016” _____ 4

Cuadro 3. Determinación de las cargas contaminante Kg/mes y Kg/año .Vigencia 2016

- **Cálculo de la Tarifa:** Posterior a la determinación de las cargas contaminantes como se evidencia en el cuadro 3. Se procedió a determinar el Cálculo de la tarifa de la tasa retributiva por vertimientos puntuales Según el Artículo 2.2.9.7.4.14 del decreto 1076 donde profiere que la Tarifa de la tasa retributiva (Ttr). Para cada uno de los parámetros objeto de cobro, se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr), así:

$$Ttr = Tm \times Fr$$

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo para el cobro de la vigencia estableció cincuenta y seis pesos con nueve centavos (\$56,09) por Kg vertido de SST y Ciento Treinta y uno Pesos con Diecisiete centavos (\$131,17) por Kg vertido de DBO5.

- **Cálculo Factor Regional:** Una vez conocida la tarifa mínima se procede al cálculo del factor Regional (FR). El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales. (Artículo 2.2.9.7.4.4. decreto 1076).

Según la fórmula dispuesta en el decreto 1076 de 2015, donde en su artículo 2.2.9.7.4.3., profiere que “El factor se calcula para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el periodo analizado y la meta global de carga contaminante establecida; dicho factor lo ajustará la autoridad ambiental ante el incumplimiento de la mencionada meta. Los ajustes al factor regional y por lo tanto a la tarifa de la tasa retributiva, se efectuarán hasta alcanzar las condiciones de calidad del cuerpo de agua para las cuales fue definida la meta.

De acuerdo con lo anterior, el factor regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera:

$$FR1 = FRo + (Cc/Cm)$$

Dónde:

FR1 = Factor regional ajustado.

FRo = Factor regional del año inmediatamente anterior.

Para el primer año del quinquenio, FRo = 0.00

Cc = Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kg/año, de acuerdo a lo definido en el presente capítulo.

Basándonos en lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4. “Parágrafo 1°. Para determinar si se aplica el factor regional a cada usuario, se debe iniciar con la evaluación del cumplimiento de las cargas anuales individuales o grupales previstas en el cronograma de cumplimiento de su respectiva meta quinquenal.

Para quienes cumplan con la carga prevista para el primer año se aplicará un factor regional FR1 igual a 1.00, esto es, durante el primer año solo se cobrará la tarifa mínima. Para aquellos que cumplan con las cargas anuales en años posteriores, el factor regional a incluir para el cálculo de la tarifa de cobro será el que se le haya aplicado a su liquidación en el año anterior”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1612** de **28 DIC 2017** por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Becerril – EMBECERRIL, identificada con Nit. 800.154.065 - 1, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016” _____ 5

La Corporación no ajusto el FR de la empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P dado que cumple con las metas de cargas individual y global, a continuación se detalla:

La meta individual de cargas, equivalente para la factura 003 así: DBO5= 52.878 Kg/año y SST= 51.450 Kg/año.

- **La meta global del tramo:** La Corporación profirió el acuerdo 008 del 27 de abril de 2017, por medio se ajusta el acuerdo 074 del 2014 en el cual se establecen las metas definitivas de reducción de cargas de DBO5 y SST para las cuencas y tramos de la jurisdicción de CORPOCESAR para la vigencia 2016 -2018.

El indicador de número de vertimientos eliminados en el PSMV. Este no aplica, dado que el municipio cuenta con un solo vertimiento.

Como se puede resumir en el siguiente cuadro:

Parámetro	Carga contaminante (CC en Kg/año)	Carga Global (CM en Kg/año)	Observaciones
DBO5	45.384	52.878	CC > Cm Se ajusta Fr
SST	37.087	51.450	CC < Cm Se Mantiene el Fr

Dado que se registra cumplimiento de la carga generada en la vigencia 2016 con relación a la meta de carga contaminante de la misma vigencia, la Corporación no realizo el ajustar el factor regional.

Luego se procedió a estimar el monto a cobrar, el cual se estimó teniendo en cuenta la tarifa mínima, el factor regional de cada parámetro objeto de cobro y la carga contaminante vertida, de conformidad con la siguiente fórmula (artículo 2.2.9.7.5.1. del decreto 1076 de 2015):

MP =

MP = Total Monto a Pagar.

Tmi =Tarifa mínima del parámetro i.

Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario.

Ci = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro.

n = Total de parámetros sujetos de cobro.

Remplazando las variables tenemos que el monto a cobrar por el concepto de tasa retributiva para la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P para la vigencia 2016 es el siguiente:

Total Monto a Pagar por DBO5 = \$ 25.241.062,30

Total Monto a Pagar por SST= \$ 4.430.817,16

MP= \$ 25.241.062,30 + \$ 4.430.817,16 = \$ 29.671.879. (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS).

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la información utilizada para la proyección de la factura No. 013, para la vigencia 2016 de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL, fue la autodeclarada por el usuario, y se incrementó por la aplicación del factor regional que le

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1612

28 DIC 2017

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Becerril – EMBECERRIL, identificada con Nit. 800.154.065 - 1, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016” _____ 6

correspondía al usuario del año inmediatamente anterior, es decir, no se realizó ningún tipo de ajuste a los resultados autodeclarados, por consiguiente, no se acepta la reclamación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Becerril – EMBECERRIL, respecto a la factura No. 013 por concepto de Tasa Retributiva de la vigencia 2016, con base en lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar por la Empresa Servicios Públicos de Becerril – “EMBECERRIL”, por concepto de Tasa Retributiva para la vigencia 2016 es la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$29.671.879) conforme a la factura No. 013, cuya liquidación se relaciona a continuación:

LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS														
USUARIO	MES	CC	CC	CALDAL	TIEMPO	KG DBO	VALOR	FR	VALORA	KG SST	VALOR	FR	VALORA	VALOR TOTAL
		mg/l DBO	mg/l SST	L/s	H		TARIFA\$		PAGAR DBO		TARIFA\$		PAGAR SST	TASAS \$
CABECERA MUNICIPAL DE BECERRIL-EME	Enero	89,7	73,3	16	24	3.844,04	131,17	4,24	2.137.904,18	3.141,23	56,09	2,13	375.287,79	2.513.191,98
	Febrero	89,7	73,3	16	24	3.596,04	131,17	4,24	1.999.974,88	2.938,57	56,09	2,13	361.075,68	2.351.050,56
	Marzo	89,7	73,3	16	24	3.844,04	131,17	4,24	2.137.904,18	3.141,23	56,09	2,13	375.287,79	2.513.191,98
	Abril	89,7	73,3	16	24	3.720,04	131,17	4,24	2.068.939,53	3.039,90	56,09	2,13	363.181,73	2.432.121,27
	Mayo	89,7	73,3	16	24	3.844,04	131,17	4,24	2.137.904,18	3.141,23	56,09	2,13	375.287,79	2.513.191,98
	Junio	89,7	73,3	16	24	3.720,04	131,17	4,24	2.068.939,53	3.039,90	56,09	2,13	363.181,73	2.432.121,27
	Julio	89,7	73,3	16	24	3.844,04	131,17	4,24	2.137.904,18	3.141,23	56,09	2,13	375.287,79	2.513.191,98
	Agosto	89,7	73,3	16	24	3.844,04	131,17	4,24	2.137.904,18	3.141,23	56,09	2,13	375.287,79	2.513.191,98
	Septiembre	89,7	73,3	16	24	3.720,04	131,17	4,24	2.068.939,53	3.039,90	56,09	2,13	363.181,73	2.432.121,27
	Octubre	89,7	73,3	16	24	3.844,04	131,17	4,24	2.137.904,18	3.141,23	56,09	2,13	375.287,79	2.513.191,98
	Noviembre	89,7	73,3	16	24	3.720,04	131,17	4,24	2.068.939,53	3.039,90	56,09	2,13	363.181,73	2.432.121,27
	Diciembre	89,7	73,3	16	24	3.844,04	131,17	4,24	2.137.904,18	3.141,23	56,09	2,13	375.287,79	2.513.191,98
						45.384,47			25241.062,30	37.086,75			4.430.817,16	29.671.879
Total a Pagar (\$)				29.671.879										

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL, deberá realizar el pago correspondiente, a través de la cuenta de ahorros del BBVA No. 486055478 o cuenta de ahorros COLMENA BCSC No. 24514294805 a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$29.671.879), dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL, con identificación tributaria No. 800.154.065 – 1, directamente o a través de su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

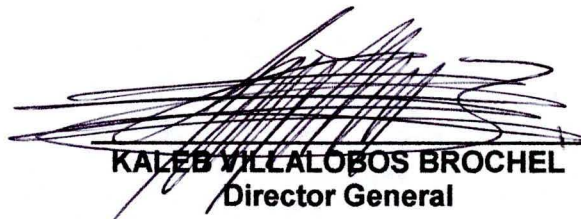
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la empresa de Servicios Públicos de Becerril – EMBECERRIL, identificada con Nit. 800.154.065 - 1, con respecto a la cuenta de cobro no. 013 de la tasa retributiva vigencia 2016" _____ 7

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien la presenta no ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

28 DIC 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Eduardo López R. – Prof. Especializado 
Revisó: Almes Granados Cuello - Abogado 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181